

JUSTICIA DE MEDIOS Y CAPACIDADES. UN ANTÍDOTO PARA UN FUTURO DE MORLOCKS Y ELOI.

(II PARTE)

Gustavo Pereira
Universidad de la República (Uruguay)

3. 1 La igualdad de capacidades a través de los mecanismos distributivos de Dworkin

En la propuesta distributiva de Dworkin el *mercado hipotético de seguros* es un mecanismo contrafáctico que justifica la compensación de todas aquellas personas afectadas por circunstancias que se encuentran más allá de su control, como ser la suerte y la dotación natural. Para la operativa del mecanismo, el criterio que permite diferenciar lo compensable de aquello que no lo es se basa en la distinción entre *la persona y sus circunstancias*. En función de esta distinción, será responsabilidad del sujeto todo lo que se encuentra bajo la órbita de la persona, es decir, preferencias, creencias, etc., y en virtud de ello no habría justificación alguna para compensar por los resultados que dependan de estas variables. Por su parte, estarían justificadas las compensaciones por los resultados desventajosos en todos aquellos casos en que las personas no puedan ser responsabilizadas porque fueron afectadas por circunstancias arbitrarias situadas más allá de su decisión y elección. Como la *igualdad de recursos* de Dworkin pretende contrarrestar el peso de las circunstancias arbitrarias en la vida de las personas, el mercado hipotético de seguros intervendrá en ese espacio pero no en el de la persona, asegurando dicha cobertura compensaciones que le permitan a los afectados llevar adelante una vida digna o garantizar su condición de autonomía.

En el modelo distributivo de Dworkin, el mercado hipotético de seguros opera como un agregado a la distribución ideal realizada a través de la subasta que tiene por característica distribuir recursos impersonales, es decir, elementos del entorno que pueden poseerse y transferirse, por ejemplo, dinero, tierra, etc. La introducción del mercado hipotético de seguros posibilita que los participantes, además de recursos, puedan adquirir pólizas de seguro que ofrecen protección contra algunos riesgos tales como accidentes, enfermedades crónicas o bajo ingreso. Esta cobertura se logra pagando las correspondientes primas, que la subasta fijará en base al riesgo promedio de cada área de cobertura. El apelar al nivel de cobertura que la persona promedio en circunstancias ideales habría adquirido tiene por meta superar una dificultad metodológica que se presenta al pasar de la distribución idealizada al mundo real; la misma consiste en la imposibilidad de realizar distinciones contrafácticas entre quién se habría asegurado y quién no, o entre los montos

por los que se aseguraría cada uno de los individuos.¹ En respuesta a tal obstáculo, se garantizará la universalidad de la cobertura al nivel promedio para quienes pudieran ser afectados por alguna de las circunstancias manejadas.

En el mundo real, el mercado hipotético de seguros tiene por objetivo funcionar como guía para el diseño de políticas impositivas y distributivas, que corrijan el déficit de oportunidades de los afectados. También, en su traducción al mundo real las primas de las pólizas se objetivarían en un esquema impositivo, mientras que el promedio de cobertura de este mecanismo garantizaría compensaciones para poder llevar adelante una vida digna. Quiero denominar este nivel de cobertura como *mínimos de dignidad*, debido a que es aquello a lo que todo ser humano tiene derecho simplemente por ser persona moral.²

Por otra parte, y en la medida en que el mercado hipotético de seguros opera contrarrestando los efectos de las circunstancias sobre el sujeto, es posible en consonancia con el modelo extender este mecanismo compensatorio a todos aquellos aspectos que puedan tener la característica de ser circunstancias que se encuentran fuera del control del afectado, y que en tanto tales son obstáculos arbitrarios que dificultan poder llevar adelante un plan de vida.

El objetivo de Dworkin es asegurar condiciones para que un individuo pueda tener una vida digna, y por tanto la compensación a través de la guía contrafáctica del mercado hipotético de seguros apunta a garantizar un conjunto de lo que Sen ha denominado funcionamientos, es decir, un conjunto de estados de existencia o actividades que le permiten al afectado llevar adelante un plan de vida.³ Estos funcionamientos que se asegurarían a través de la operativa del mercado hipotético de seguros tienen como norte, al igual que en Sen, ampliar la libertad de elección entre diferentes posibles vidas que tiene el sujeto. En la medida en que el mercado hipotético de seguros tiene la potencialidad de ser un mecanismo ampliable a otras áreas además de las inicialmente propuestas por Dworkin, y a su vez apunta a una compensación que tiene como objetivo que el afectado pueda funcionar como miembro pleno de una comunidad alcanzando mínimos de vida digna, entonces la cercanía con el enfoque de las capacidades se manifiesta como una posibilidad significativa sustentada por el propio Dworkin en su respuesta a las críticas de Sen.⁴

¹ Cf. Ronald Dworkin, "What Is Equality? Part II: Equality of Resources", *Philosophy and Public Affairs*, vol. 10, n° 4, 1981, pp. 283-345, p. 297.

² Cf. Ronald Dworkin, *Los derechos en serio*, Barcelona, Ariel, 1989, pp. 272-274.

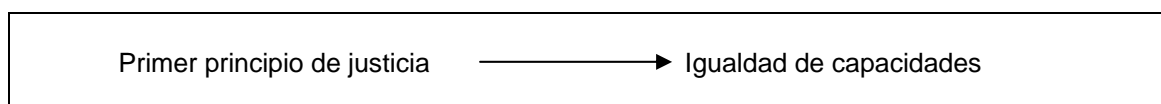
³ Cf. A. Sen, "El bienestar, la condición de ser agente y la libertad. Conferencias "Dewey" de 1984", en *Bienestar, justicia y mercado*, Barcelona, Paidós, 1997, p. 77.

⁴ Cf. R. Dworkin, *Sovereign Virtue*, pp. 299-303. Es de señalar que Sen ha criticado a Dworkin, equiparando la igualdad de recursos con la teoría de bienes primarios de Rawls y en consecuencia criticándola por su rigidez a la variabilidad intersubjetiva, pero en la nota 12 de "Justicia: medios contra libertades" reconoce la flexibilidad del mercado hipotético de seguros, lo que también abona esta posibilidad interpretativa. Cf. A. Sen, *Bienestar, justicia y mercado*, nota 12.

En función de esta cercanía de enfoque es que sostengo que la cobertura que realiza el mercado hipotético de seguros puede ser asimilada a un diseño de políticas públicas que asegure el desarrollo de capacidades. Esto se debe a que la idea de *capacidad* representa las diversas combinaciones de funcionamientos que puede realizar una persona, por lo que la capacidad de una persona refleja su libertad para llevar adelante un tipo de vida u otro, y la expansión de esta libertad es lo que buscan tanto Dworkin como Sen en sus respectivas propuestas.

En resumen, el mercado hipotético de seguros realiza el primer principio de justicia que hemos presentado, y en consecuencia tiene como objetivo asegurar la condición de autonomía plena del sujeto, operando bajo una lógica de desarrollo de capacidades elementales. Por lo tanto, el mercado hipotético de seguros, en su traducción al mundo real, encarnaría en programas sociales y educativos que apuntasen al desarrollo de capacidades, y para ello podría considerarse una de las listas de capacidades como una guía normativa.⁵ Una vez que el sujeto haya superado el umbral de la autonomía, esta lógica se modificará, y habilitará al ingreso del segundo principio de justicia que introduce el peso de las decisiones de los sujetos y la responsabilización por sus resultados, siempre y cuando estos resultados no se sustenten en circunstancias arbitrarias, puesto que en tales casos será posible reintroducir la lógica compensatoria del mercado hipotético de seguros.

Esta primera dimensión de nuestra propuesta de justicia distributiva puede esquematizarse de la siguiente forma:



<i>Estadio de autonomía</i>	<i>Nivel de compensación</i>	<i>Áreas de compensación</i>	<i>Objetivo de las compensaciones</i>	<i>Guía normativa</i>
Autonomía potencial	Mínimos de dignidad	Circunstancias más allá del control del afectado	Desarrollo de capacidades en términos de mínimos	Lista de capacidades

3. 2 Igualdad de medios: autorrespeto y envidia como criterios distributivos

Una vez superado el umbral de la autonomía, al contar con sujetos plenamente autónomos, la operativa de los criterios distributivos está determinada por el segundo principio de justicia, y habilita a una lógica distributiva propia de la igualdad de medios, es decir, una propuesta que considera que tratar igualitariamente a las personas implica asegurarle un conjunto equitativo de medios omnivalentes, como pueden ser los bienes

⁵ Una de las listas de mayor influencias es la de Nussbaum. Cf. Martha Nussbaum, *Women and Human Development. The Capabilities Approach*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, pp. 78-80.

primarios de Rawls o los recursos de Dworkin. A continuación se presentará la *igualdad de recursos* de Dworkin y en particular el mecanismo de la subasta, como un modelo que presenta importantes ventajas para operar como guía para la regulación de la economía y para el diseño de políticas impositivas por parte del Estado.

El segundo principio de justicia presentado operaría bajo el mecanismo idealizado de la subasta que consiste en una situación en la que los participantes pujan por aquellos recursos que consideran valiosos de acuerdo a su concepción de vida buena. Las pujas se realizarán hasta que se alcance un punto de equilibrio, y esto se da cuando se satisface el *test de la envidia*, que es el criterio de justicia asumido y sostiene que una distribución es justa cuando nadie envidia el conjunto de recursos que ha obtenido alguien más. Esta distribución inicial se da bajo el supuesto de que los participantes son iguales en el conjunto de recursos que controlan, siendo estos recursos de dos tipos: *personales* e *impersonales*. Los recursos personales son capacidades físicas y mentales que afectan el éxito que pueden lograr las personas en alcanzar sus planes y proyectos, teniendo como característica distintiva el hecho de que son intransferibles. Por su parte, los recursos impersonales son elementos del entorno que pueden poseerse y transferirse, por ejemplo, dinero, tierra, etc. Una vez superado el test de la envidia en la situación de distribución inicial y una vez que los participantes comienzan a producir y a comerciar entre sí, se generarán diferencias en el control de recursos que determinarán resultados distributivos que no superarían el test de la envidia en su aplicación diacrónica. La razón para ello es que la distribución inicial realizada en la subasta no ha afectado a los recursos personales, que permanecen desiguales y que tienen una incidencia tal en la economía que determina la destrucción de la igualdad inicial en recursos impersonales. La corrección de esta situación se realiza, como ya se indicó en el apartado anterior, por el mercado hipotético de seguros.

Nuestro interés se encuentra ahora exclusivamente en el mecanismo de la subasta y al respecto debe decirse que al partir del supuesto de que los participantes son sujetos plenamente autónomos, permite que las personas en cualquier momento de sus vidas tengan diferentes conjuntos de riqueza como resultado de las elecciones que hayan realizado. De acuerdo con esto, los individuos son responsables de los resultados que obtienen a través de sus elecciones, y en consecuencia no hay posibilidad de compensación por estas razones.

Para la propuesta de Dworkin, poseer una igual cantidad de recursos no puede hacer a las personas iguales, porque los intereses y ambiciones de cada uno difieren, y esto provoca que cada uno haga un uso diferente de los bienes y recursos que posee. Por lo tanto, una visión más básica de la igualdad sería que todos tuvieran un conjunto igual de recursos necesarios para realizar sus intereses y objetivos particulares; de esta forma la distribución se acomodaría a la concepción del bien de cada uno y a los planes de vida que de ella surjan. De aquí que el mejor mecanismo para alcanzar una distribución que cumpla con el principio de tratar a todos como iguales, será valerse de un sistema de

distribución que asegure a cada individuo el peso de sus propias decisiones. En este sentido, nadie podría quejarse de que la división de los recursos ha sido desigual, ya que la última palabra la ha tenido cada uno de los participantes y era su responsabilidad hacerla pesar.

En consecuencia, la propuesta distributiva de Dworkin basa una de sus ventajas comparativas en que asegura una distribución igualitaria en el sentido de que las preferencias de cada uno pesen de igual forma, y que de acuerdo a ellas se conformen los conjuntos de bienes que controlan los participantes. Esta distribución, a su vez, se encuentra fuertemente limitada por los posibles sentimientos de envidia que pudieran surgir entre los participantes; tal limitación es impuesta por la pérdida de autorrespeto, ya que el surgimiento de sentimientos de envidia sería la consecuencia de la pérdida de la propia valía. La pérdida de autorrespeto se encuentra básicamente producida por los sentimientos de envidia que surgen a partir de las desigualdades generadas por el esquema distributivo. En la medida en que esta pérdida es un impedimento para la realización de la autonomía, el test de la envidia es un criterio distributivo que coloca a la idea de sujeto autónomo como limitante.⁶ Cabe aclarar que el concepto clave para limitar desigualdades distributivas es el de autorrespeto, pero que debido a su opacidad para un acceso desde una perspectiva de tercera persona es posible conectarlo con la envidia que genera la desigualdad, de tal forma de poder implementar instancias de evaluación menos elusivas. Por lo tanto, la razón para apelar a la envidia es puramente técnica y reside en la mayor facilidad de construir un sistema de indicadores para evaluar la desigualdad que en el caso del autorrespeto.

Además, debe decirse que el test de la envidia como virtud adicional no solamente impide que los sujetos pierdan, por una posible distribución, su condición de sujetos autónomos, sino que también evita las negativas consecuencias sociales que podría llegar a tener una distribución de ese tipo. Esto es así porque una distribución que genera la pérdida del autorrespeto negando el sentido de la propia valía en el entendido de que nuestra concepción del bien sea digna de ser realizada, también mina la posibilidad de llegar a tener un sentido de justicia. Al afectarse el autorrespeto se socava la confianza requerida por los propios sujetos como miembros plenamente cooperantes de la sociedad. Sin autorrespeto nada parece digno de ser emprendido, por lo tanto una sociedad debe asegurarlo a través de sus arreglos de justicia para que sus ciudadanos puedan llevar adelante sus distintos planes de vida. A su vez, solamente una sociedad en la que sus miembros puedan promover sus distintas concepciones del bien podrá asegurar los términos equitativos de la cooperación social; es decir, los arreglos de justicia deberán garantizar que sea más beneficiosa la cooperación que el conflicto y esto requiere que las personas puedan ejercer sus capacidades de la personalidad moral, esto es la capacidad para perseguir su concepciones del bien, y la capacidad para entender, aplicar y actuar de

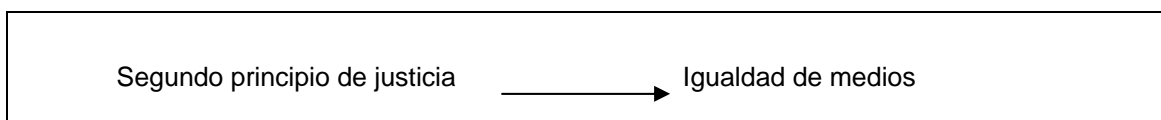
⁶ Cf. Gustavo Pereira, "La envidia como criterio de justicia distributiva", *Areté*, Vol. XIII, N° 1, 2001, pp. 115-120.

acuerdo a una concepción pública de justicia que define los términos equitativos de la cooperación social.

En virtud de lo anterior puede afirmarse que, si todo aquello que socave el autorrespeto afectará en primer lugar la capacidad de perseguir una concepción del bien y también la de albergar un sentido de justicia, entonces los sentimientos de envidia son destructivos de la condición de autonomía plena de los sujetos, y por ello pasa a ser central la eficacia con que los criterios distributivos y compensatorios aseguren el autorrespeto. Esta situación de pérdida de sujetos cooperativos es lo que determina los riesgos para la estabilidad de una sociedad, por lo que una auténtica preocupación por este tipo de problemas, además de asegurar la convivencia de distintas concepciones del bien, deberá propiciar la supresión de aquellas situaciones que generen sentimientos de envidia en las personas.

La subasta y el test de la envidia, por su lógica interna estructurada en términos de costos de oportunidad, encuentran su correlato en el mundo real en la economía de mercado que permite la distribución de recursos y la objetivación de necesidades. Sin embargo, este mercado lejos estará de ser desregulado, porque para asegurar sujetos cooperativos el Estado deberá evitar que una distribución propiciada por el mercado sea tan desigualitaria que genere sentimientos de envidia. Este objetivo conducirá a intervenciones que le den seguridad a la economía y a sus participantes, además de gravar a quienes tengan mayores ingresos como forma de asegurar, a través del mecanismo del mercado hipotético de seguros, que los que se encuentren en situaciones más vulnerables puedan alcanzar la condición de autonomía. Por lo tanto, cuanto más igualitaria sea una sociedad mayores posibilidades tendrá de contar con sujetos autónomos plenamente cooperantes, y en consecuencia asegurará su estabilidad.

En este momento puede surgir la pregunta por cuál es la desigualdad tolerable o, mejor aún, cuánta desigualdad aceptará el test de la envidia, lo que conduce a preguntarnos por el trasfondo de convicciones y creencias que constituyen a la sociedad en cuestión, y que es en última instancia quien determina los límites a la desigualdad permitida. A continuación desarrollaremos esto, pero antes presentamos un cuadro que destaca los aspectos más relevantes del segundo principio de justicia y de su lógica distributiva de medios.



<i>Estadio de autonomía</i>	<i>Lógica distributiva</i>	<i>Base normativa igualitaria</i>	<i>Base normativa de la diferencia</i>	<i>Límite a la desigualdad permitida</i>
Autonomía plena	Control de medios en función de	Igual peso de las preferencias	Sensible a intereses y ambiciones	Pérdida de autorrespeto

	decisiones			
--	------------	--	--	--

3. 3 La comunidad como parámetro de justicia

El criterio distributivo del test de la envidia en la subasta de Dworkin es un principio que afecta a la estructura básica de la sociedad, es decir, a las instituciones que se encargan de fijar cargas y beneficios para los ciudadanos y que regulan los términos de la cooperación social. Si tomamos en consideración la crítica formulada por Cohen a los criterios distributivos de medios, y en particular al principio de diferencia, el trasfondo de un *ethos igualitario* cobra un fuerte protagonismo como condición de operativa de este tipo de criterios. Es más, puede afirmarse que, sin este trasfondo que oriente el comportamiento personal, es imposible llevar adelante el proyecto de una sociedad justa,⁷ por lo que será necesario evaluar el peso de una posición como ésta para dar cuenta con precisión de las limitaciones y potencialidades de los mecanismos distributivos y compensatorios que hemos tomado de la propuesta de Dworkin.

Para responder a esto, es necesario determinar en primera instancia si las instituciones afectadas por los criterios distributivos son solamente instituciones específicamente coercitivas. Si éste fuera el caso, este tipo de instituciones determinarían de forma bastante ajustada aquellas cosas que la gente puede y debe hacer, no dejando espacio a las oportunidades creadas e impedidas por las elecciones personales que las personas realizan dentro de dicho marco. De no ser así, dentro de la estructura básica habría instituciones que dependan menos de la ley que de las acciones de los individuos, por lo que la justicia no podría excluir el comportamiento elegido.

En el caso particular del criterio distributivo del test de la envidia, es imposible prescindir de la dimensión no coercitiva de las instituciones de la estructura básica, ya que aquello que se envidia y opera como criterio de justicia se encuentra determinado por las pautas establecidas por el *ethos* compartido. Una característica diferencial de este criterio se encuentra en que quien asegura los niveles de envidia aceptados son los propios individuos, por lo que es determinante el papel que juega el conjunto de valores, creencias y pautas de comportamiento personal compartidos. El *ethos* establece los parámetros para las diferencias que son aceptadas sin que se socave el autorrespeto del individuo, y en tal sentido modela el criterio de justicia. Por lo tanto, no es suficiente para fundar pautas distributivas justas establecer solamente a nivel político criterios distributivos, sino que para que puedan efectivamente operar es necesario un *ethos* orientador de las elecciones y decisiones personales que coincida con tales criterios. Como ejemplo de esto último puede tomarse el proyecto común de la reconstrucción de la economía en los países europeos de la posguerra, que tuvo el efecto de moderar el deseo de ganancia personal, y que provocó consecuencias distributivas más

⁷ Cf. Gerald A. Cohen, "Where the Action Is: On the Site of Distributive Justice", *Philosophy and Public Affairs*, vol. 21, nº 1, 1997, pp. 3-30.

igualitarias, sin que esto haya significado una disminución en el crecimiento económico y la productividad.⁸

En consecuencia, puede afirmarse que ética y política se presentan en un continuo. No es posible tener una sociedad justa si no hay una coincidencia entre el comportamiento de los ciudadanos y los parámetros que se establecen a nivel político. Entonces, al volver a considerar la envidia como criterio limitador de la desigualdad, dicho criterio cobra sentido en tanto que remitido a un ethos igualitario de trasfondo, y en virtud de ello la desigualdad aceptable responde a una cierta autocomprensión de una sociedad, por la cual para algunas sociedades cierta desigualdad es tolerable cuando en otras no lo es. Esta autocomprensión es la que permite que surjan los procesos de integración entre lo personal y lo político, que respaldan la constitución del ethos igualitario que oficia como parámetro distributivo. Por lo tanto, solamente si contamos con ciudadanos integrados, de tal manera que haya una continuidad entre ética y política, será posible sentar las bases para una sociedad justa en términos igualitarios. Es decir, la sola implementación de principios a nivel político no es suficiente, ya que la justicia puede ser socavada por las creencias y valores compartidos a nivel comunitario. Veamos esto detalladamente a través de dos casos.

Recordemos que para los mecanismos distributivos y compensatorios que han sido tomados de la igualdad de recursos de Dworkin, las diferencias a nivel de dotación natural deben ser neutralizadas, así como también todas las circunstancias que son arbitrarias desde un punto de vista moral. Su intención es que a través de la compensación implementada por el mercado hipotético de seguros los ciudadanos solamente se diferencien por el esfuerzo y la ambición.⁹

Sin embargo, este modelo puede ser especificado, por ejemplo, en dos sociedades diferentes, y de acuerdo a las características de cada una podrán observarse resultados sustancialmente divergentes desde el punto de vista de la justicia. Supongamos que la primera de estas sociedades cuenta con individuos que comparten una visión fuertemente igualitaria, mientras que la segunda está constituida por individuos egoístas racionales de tal manera que el principal motor que los mueve es la maximización de sus beneficios. En el primer caso, la aplicación del modelo tendrá como consecuencia que la diferenciación provocada a través de la ambición y el esfuerzo no será tan marcada como en el segundo. Las razones para ello son que una sociedad fundada en relaciones igualitarias en las que puede esperarse una significativa influencia de la solidaridad, hará que el test de la envidia opere a un nivel de diferenciación menor que en el segundo caso. En la segunda sociedad, en tanto que la lógica imperante es la de maximización del beneficio -y esto puede operar como un ideal regulativo-, las diferencias entre quienes se encuentran mejor y peor posicionados serán significativamente mayores. Esto último se

⁸ Cf. Ibid., pp. 26-27. También Joseph Carens, "The socialist principle of distribution", *Social Philosophy & Policy*, vol. 20, n° 1, 2003, pp. 145-176, pp. 150-152.

⁹ Cf. R. Dworkin, "What Is Equality? Part II: Equality of Resources", pp. 295-320; *Sovereign Virtue*, p. 322-339.

debe a que todos aceptarán como paradigmático y deseable, es decir, como un modelo a emular, a aquellos que alcanzan los niveles más altos en la distribución de la riqueza de la sociedad.

Teniendo estos ejemplos como trasfondo volvamos a los criterios de Dworkin, quien al establecer pautas distributivas sensibles a la ambición y el esfuerzo pero insensibles a la dotación natural, tiene una de las dificultades mayores en implementar una efectiva distinción entre estos conceptos, ya que la ambición y el esfuerzo se encuentran influenciados y modelados por la dotación natural a lo largo de la historia personal de cada individuo. La dificultad es ciertamente difícil de erradicar. Dworkin asimila las fuertes diferencias de ingreso con diferencias en la dotación natural, por lo que su propuesta es la de establecer un impuesto progresivo a la renta que refleje mayores cargas a quienes se benefician en mayor medida de su talento, pero dejando como contrapartida un margen significativo para la diferenciación a partir de aquellos componentes que no son gravables.¹⁰ La propuesta solamente tiende a limitar el efecto de la diferenciación arbitraria, pero no incorpora el parámetro de la comunidad como modulador de dicha diferenciación, lo que a nuestro entender limita las posibilidades de mitigar los efectos de la dificultad señalada.

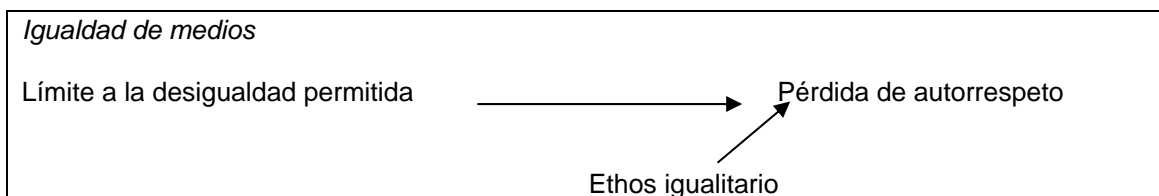
Al respecto, la sociedad del primer caso, con el trasfondo de un ethos igualitario puede contribuir a contrarrestar el efecto diferenciador que tiene la influencia de la dotación natural en la ambición y el esfuerzo. En una sociedad como ésta, las diferencias entre los extremos en el control de recursos son menores porque sus integrantes no consideran justificada una alta diferenciación, por lo que el test de la envidia operaría con diferenciaciones menores que en otros casos. Ante el posible cuestionamiento de que un trasfondo de este tipo incluso limitaría las posibilidades de la diferenciación a través de la ambición y el esfuerzo, podría responderse que en tal caso los mejor posicionados estarían resignando voluntariamente parte de sus recursos para la preservación de unas características comunitarias socialmente compartidas y consideradas valiosas por todos.

Por otra parte, la sociedad del segundo caso, bajo los mismos criterios distributivos que se implementarían políticamente en la sociedad solidaria, ampararía una diferenciación que, lejos de contrarrestar los efectos de la dotación natural, los promueve, lo que es inadmisibles desde un punto de vista igualitarista. Por lo tanto, la implementación de un criterio distributivo igualitario necesariamente requerirá del trasfondo de un ethos igualitario, y esto último habilita al pasaje de la justicia distributiva a la teoría de la democracia, porque solamente a través de una opinión pública deliberante se puede modelar ese ethos igualitario.

Para ajustar el cuadro introducido en el apartado anterior puede presentarse el siguiente esquema, donde la autonomía plena habilita a la introducción de criterios distributivos propios de la igualdad de medios, y dentro

¹⁰ Cf. Ibid., pp. 325-327.

de ésta el límite a la desigualdad permitida radica en la pérdida de autorrespeto que pasa a estar determinado por el trasfondo de un ethos igualitario.



4) Reflexiones finales

Nuestro mundo se encuentra crecientemente amenazado por un destino de Morlocks y Eloi. Esto lo vemos a diario toda vez que miramos las noticias o que simplemente recorremos las calles de nuestras ciudades. Las responsabilidades por estos resultados son múltiples, pero en nuestro caso particular requiere que contribuyamos desde la filosofía, presentando programas normativos que permitan asegurar un futuro en el que se vean realizados los ideales de igualdad, libertad, solidaridad, participación ciudadana y reconocimiento recíproco. En este trabajo hemos introducido algunas de las variables que consideramos imprescindibles para asegurar esto último. Las mismas consisten en una propuesta de justicia distributiva con dos principios de justicia que responden a una lógica distributiva de medios y a una de capacidades. La razón para apelar a esta doble lógica es que cada una corresponde a un estadio de desarrollo de la autonomía, por lo que lejos estamos de asumir sujetos invulnerables y capaces en términos absolutos de realizar los procesos de deliberación y toma de decisiones. Solamente una perspectiva ciega a la realidad que impone la pobreza y la marginación en el Tercer Mundo podría partir de un supuesto de este tipo.

Por otra parte estos criterios distributivos y compensatorios operan como guía para un posible diseño de políticas públicas que apunten a asegurar un desarrollo de capacidades elementales en términos de mínimos, y que responsabilicen a los ciudadanos por sus decisiones una vez que hayan superado el umbral de la autonomía. De este enfoque podrían tomarse como posibles medidas políticas universalistas sanitarias, educativas, de vivienda o alimentación, al igual que políticas focalizadas en los sectores más vulnerables que les aseguren a través de la expansión de sus capacidades superar el umbral de la autonomía. La falsa oposición entre políticas universalistas y focalizadas es un síntoma de la ausencia de una discusión normativa profunda en nuestro continente. Una vez que se recorre las teorías de justicia con cierta intensidad se puede corroborar que ambas estrategias pueden trabajar conjuntamente siempre y cuando se cuente con un respaldo normativo sólido. Este trabajo pretende contribuir a ello.